

#### INDICE

CAPITULO PRIMERO: DE SU CONSTITUCION, OBJETIVO, LEMA Y DOMICILIO.

CAPITULO SEGUNDO: DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO.

**CAPITULO TERCERO:** DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO.

CAPITULO CUARTO: DE LA ESTRUCTURA DEL SINDICATO.

CAPITULO QUINTO: ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES.

CAPITULO SEXTO: DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS DELEGADOS.

CAPITULO SEPTIMO: DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMPTE EJECUTIVO GENERAL.

CAPITULO OCTAVO: DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS SECRETARIOS.

CAPITULO NOVENO: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO.

CAPITULO DECIMO: DE LA COMISION AUTONOMA.

CAPITULO DECIMO PRIMERO: DE LA DISCIPLINA SINDICAL, DE LAS SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN.

CAPITULO DECIMO SEGUNDO: COMISION DE TRABAJO.

CAPITULO DECIMO TERCERO: DE LAS CUOTAS SINDICALES, OBJETO Y DISTRIBUCION.

CAPITULO DECIMO CUARTO: NORMAS PARA LA LIQUIDACION DEL PATRIMONIO SINDICAL.

CAPITULO DECIMO QUINTO: LA FORMALIDAD DEL ACTO DE PROTESTA SINDICAL.



### CAPITULO PRIMERO DE SU CONSTITUCION, OBJETIVO, LEMA Y DOMICILIO

ART. 1°- REUNIDOS EN LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, EL DIA, 25 DE AGOSTO DE 1999, LOS TRABAJADORES DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO TALLERES GRAFICOS DE MEXICO, CREARON EL "SINDICATO DE TRABAJADORES DE TALLERES GRAFICOS DE MEXICO" EL CUAL QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE EL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, POR AUTO

ART. 2°- EL "SINDICATO DE TRABAJADORES DE TALLERES GRAFICOS DE MEXICO" SE INTEGRARA CON TODOS LOS TRABAJADORES DE BASE, CONSIDERADOS POR LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA.

ARTO: EL DOMICILIO LEGAL DEL "SINDICATO DE TRABAJADORES DE TALLERES GRAFICOS DE MEXICO" SERA EN LA CIUDAD DE MEXICO.

ART 4° EL "SINDICATO DE TRABAJADORES DE TALLERES GRAFICOS DE MEXICO" TENDRA COMO LEMA:

"LAS ARTES GRAFICAS AL SERVICIO DE MEXICO"

- O EL CUAL SE INSCRIBIRA EN TODA LA DOCUMENTACION OFICIAL DEL MISMO.
- CRAFICOS DE MEXICO" SERA EL QUE DETERMINE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA.

ART. 6°- EL OBJETIVO DEL SINDICATO SERA EL ESTUDIO Y MEJORAMIENTO DE SUS AGREMIADOS, EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECEN LA LEY FEDERAL DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL.

ART. 7°- EL "SINDICATO DE TRABAJADORES DE TALLERES GRAFICOS DE MEXICO" ES MIEMBRO ACTIVO DE LA FEDERACION DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE CONSIGNAN EN LOS ESTATUTOS DE ESA CENTRAL.



### CAPITULO SEGUNDO DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO

ART. 8°- PARA SER MIEMBRO DEL "SINDICATO DE TRABAJADORES DE TALLERES GRAFICOS DE MEXICO" SE REQUIERE:

- I. SER TRABAJADOR DE TALLERES GRAFICOS DE MEXICO.
- II. LOS TRABAJADORES DE BASE QUE SUSCRIBEN EL ACTA CONSTITUTIVA Y LOS QUE POSTERIORMENTE INGRESEN A EL.
- III. CUBRIR LAS CUOTAS SINDICALES, ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS PARA EL SOSTENIMIENTO DEL SINDICATO.
- NO PERTENECER A ALGUNA AGRUPACION ANTAGONICA A LOS INTERESES DEL SINDICATO.
  - ART. 92 LOS MIEMBROS DEL SINDICATO SERAN ACTIVOS Y EN RECESO.
- SERAN ACTIVOS LOS QUE SE DESEMPEÑEN COMO TRABAJADORES DE BASE Y LOS QUE OCUPEN PUESTOS DE ELECCION POPULAR O COMISIONES SINDICALES.
- LOS MIEMBROS EN RECESO SERAN LOS QUE OCUPEN PUESTOS DE CONFIANZA Y QUE HAYAN SOLICITADO PERMISO A SU BASE Y LOS SUSPENDIDOS EN DERECHOS SINDICALES CON MOTIVO DE UNA SANCION DISCIPLINARIA, POR EL TIEMPO QUE ESTA DURE.

# CAPITULO TERCERO DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO

ART. 10°- SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO:

- I. GOZAR DE LAS GARANTIAS QUE LES CORRESPONDAN COMO MIEMBROS ACTIVOS DEL SINDICATO.
- II. TENER LA REPRESENTACION DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO SINDICAL, EN DEFENSA DE SUS INTERESES, SEA LABORAL Y EN ASUNTOS DE OTRA INDOLE, CUANDO SE CONSIDERE PROCEDENTE.
- III. ELEGIR Y SER ELECTO COMO MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO GENERAL Y DE LAS COMISIONES.

PARTICIPAR CON VOZ Y VOTO EN LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

RECLAMAR POR CONDUCTO DEL SINDICATO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO. LOS REGLAMENTOS DE ESCALAFON, CAPACITACION, SEGURIDAD E HIGIENE.

- SER PROPUESTO POR EL SINDICATO PARA OCUPAR PUESTOS DE CONFIANZA, CUANDO SE CONSIDERE CONVENIENTE.
- VII. GOZAR DE LOS SERVICIOS SOCIALES Y PRESTACIONES DE CARACTER ECONOMICO Y CULTURAL QUE SE CONSIGA A TRAVES DEL SINDICATO.
  - VIII. DENUNCIAR POR ESCRITO LAS IRREGULARIDADES DE QUE TUVIERA CONOCIMIENTO DE LA VIDA INTERNA DEL SINDICATO.
  - IX. EJERCER AMPLIAMENTE LA LIBERTAD PARA EL EJERCICIO DE LAS IDEAS POLITICAS O FILOSOFICAS Y LAS CREENCIA RELIGIOSAS DE SU CONVICCION PERSONAL.
  - X. SER INFORMADO POR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO GENERAL, RESPECTO A LAS ACTIVIDADES DEL ORGANISMO SINDICAL.

XI. EMPLEAR EL RECURSO DE APELACION Y SOLICITAR LA RECONSIDERACION DE LAS SANCIONES SINDICALES QUE LES FUERAN IMPUESTAS.

ART. 11°- SON OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO.

- I. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LO DISPUESTO EN LOS ESTATUTOS Y LOS ACUERDOS DE DECISION SINDICAL.
- II. ASISTIR PUNTUALMENTE A LAS ASAMBLEAS ASI COMO A CUALQUIER ACTO DE CARACTER CIVICO, SINDICAL, CONVOCADO POR LOS ORGANOS AUTORIZADOS POR ESTOS ESTATUTOS.
- III. EMITIR SU VOTO EN SUS ASAMBLEAS SINDICALES.
- ONCLUS CUMPLIR LAS DECISIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO SINDICAL.
  - CONTRIBUIR AL SOSTENIMIENTO DE LOS GASTOS DE LA ORGANIZACION SINDICAL.
  - TRATAR LOS ASUNTOS Y PROBLEMAS LABORALES POR CONDUCTO DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL.
- VII. NO ACEPTAR PROCEDIMIENTO ALGUNO INICIADO EN SU CONTRA AGENPORA LAS AUTORIDADES SIN QUE INTERVENGA LA REPRESENTACION SINDICAL.
- ABSTENERSE DE PARTICIPAR O REALIZAR ACTOS QUE LESIONEN LOS INTERESES DE LOS TRABAJADORES.
  - IX. NO CONCURRIR A LAS ASAMBLEAS Y ACTOS CONMEMORATIVOS EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO LA INFLUENCIA DE DROGAS O ENERVANTES, NI COMETER DESORDENES EN ELLA, ASI MISMO GUARDAR EL RESPETO DEBIDO A LOS REPRESENTANTES SINDICALES.
  - X. ABSTENERSE DE TRATAR ASUNTOS DE CARACTER RELIGIOSO EN EL SENO DEL SINDICATO.

158

XI. CAPACITARSE Y CAPACITAR A LOS COMPAÑEROS EN EL CONOCIMIENTO MAS AMPLIO DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS DE TRABAJO, COLABORANDO CON LOS REPRESENTANTES SINDICALES PARA LA MEJOR SOLUCION DE SUS PROBLEMAS.





### CAPITULO CUARTO DE LA ESTRUCTURA DEL SINDICATO

ART. 12°- EL "SINDICATO DE TRABAJADORES DE TALLERES GRAFICOS DE MEXICO", PARA LOS EFECTOS LEGALES Y DE SU REGIMEN INTERNO, SU ESTRUCTURA SERA LA SIGUIENTE:

- I. UN COMITE EJECUTIVO GENERAL.
- II. DELEGACIONES DEPARTAMENTALES

OVART. 13°- LAS DELEGACIONES DEPARTAMENTALES SERAN REPRESENTACIONES, DEL "SINDICATO DE TRABAJADORES DE TALIFRES GRAFICOS DE MEXICO", LAS CUALES ESTARAN FORMADAS POR MIEMBROS ADSCRITOS A CADA TALLER U OFICINA DE LA INSTITUCION.

ART. 149 EL COMITE EJECUTIVO GENERAL, TENDRA LA REPRESENTACION JURIDICA DEL SINDICATO QUE LE OTORGAN LOS PRESENTES ESTATUTOS, ANTE LAS AUTORIDADES DE LA INSTITUCION.

A GENERAL EASTOS



#### CAPITULO QUINTO ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES

LAS **ELEGIR** 15°-ASAMBLEAS PARA **DELEGADOS** ART. DEPARTAMENTALES SE CELEBRARAN CON LOS TRABAJADORES DE BASE QUE PRESTEN SUS SERVICIOS EN CADA AREA DE TRABAJO, LAS AREAS SERAN DESIGNADAS POR EL COMITÉ EJECUTIVO GENERAL Y ESTAS SERAN POR TALLER, TALLERES O COORDINACION DE PROYECTO, LA CONVOCATORIA SERA PUBLICADA 30 DIAS DESPUES DEL CONGRESO GENERAL ORDINARIO Y ESTARA FIRMADA POR LA SECRETARIA GENERAL Y LA SECRETARIA DE ORGANIZACION, SE ELEGIRA UN DELEGADO INDEPENDIENTEMENTE DEL NUMERO DE AGREMIADOS QUE LABOREN EN EL MISMO.

ART, 16°- LAS ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES SERAN CON EL OBJETO DE TRATAR ASUNTOS LABORALES, QUE LOS TRABAJADORES DEL AREA EXPONGAN.

ART. 179- LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL ELEGIRA A LOS DELEGADOS DEPARTAMENTALES DE LAS RESPECTIVAS AREAS, DE ACUERDO CON EL CALENDARIO, QUE PARA TAL EFECTO APRUEBE EL COMITE EJECUTIVO GENERAL.

CARTE 18° EL QUORUM NECESARIO PARA SESIONAR SERA DEL 50% MAS UNO CUANDO MENOS, DEL PERSONAL SINDICALIZADO DEL AREA QUE CORRESPONDA.

3DOS

ART. 19°- PARA QUE LOS ACUERDOS TENGAN VALIDEZ, SE DEBERAN VOTAR POR CUANDO MENOS LA MAYORIA DE LOS ASISTENTES A LA ASAMBLEA.

ART. 20°- LAS ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES, LEGALMENTE INSTALADAS, POR NINGUN MOTIVO PODRAN SER SUSPENDIDAS, LOS TRABAJADORES DEBERAN CONTINUAR HASTA AGOTAR EL ORDEN DEL DIA Y SUS ACUERDOS Y RESOLUCIONES TENDRAN VALIDEZ, AUN CUANDO SE HALLA RETIRADO ALGUN PARTICIPANTE O GRUPO DE ELLOS.

ART. 21°- LOS DIRIGENTES SINDICALES QUE PRESIDAN LAS ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES, AVALARAN LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES QUE EMANEN DE ELLAS.

ART. 22°- LA DURACION DEL EJERCICIO SINDICAL DEL DELEGADO DEPARTAMENTAL, SERA DE TRES AÑOS.



## CAPITULO SEXTO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS DELEGADOS

ART. 23°- LOS DELEGADOS DEPARTAMENTAL, TENDRAN FACULTADES Y OBLIGACIONES DENTRO DE SUS AREAS DE TRABAJO, VIGILANDO QUE TODOS Y CADA UNO DE LOS DERECHOS SINDICALES DE SUS REPRESENTADOS SE CUMPLAN.

ART. 24°- SON FACULTADES DEL DELEGADO DEPARTAMENTAL.

I. CONOCER LA LEY FEDERAL DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y EL PRESENTE ESTATUTO

REPRESENTAR A SU DELEGACION ANTE LOS ORGANOS SUPERIORES DE GOBIERNO DEL SINDICATO, ANTE LA INSTITUCION Y EN GENERAL ANTE QUIEN CORRESPONDA.

CONVOCAR DE ACUERDO CON EL COMITE EJECUTIVO GENERAL A SESIONES DEPARTAMENTALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

O. IV. SOLICITAR AL COMITE EJECUTIVO GENERAL, CONVOQUE A ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES EXTRAORDINARIAS, CUANDO ASUNTOS URGENTES PARA LA DELEGACION Y DE INTERES GENERAL ASI LO REQUIERAN.

TOMAR NOTA DE LOS ACUERDOS A LOS QUE HUBIERAN LLEGADO EN LAS ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES, PARA PLANTEARLOS ANTE EL COMITE EJECUTIVO GENERAL.

- VI. CONOCER Y RESOLVER LOS ASUNTOS Y PROBLEMAS DE LA DELEGACION DEPARTAMENTAL, DE ACUERDO CON LOS SECRETARIOS DEL COMITE EJECUTIVO GENERAL A QUIENES COMPETAN.
- VII. PROPORCIONAR CON VERACIDAD Y CON LA URGENCIA DEL CASO, LOS INFORMES QUE LE SEAN SOLICITADOS POR EL COMITE EJECUTIVO GENERAL.

CAPITULO SEPTIMO
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES
DEL COMITE EJECUTIVO GENERAL

1500

ART. 25°- EL COMITE EJECUTIVO GENERAL, ES EL ORGANO SUPERIOR SINDICAL PERMANENTE, QUE TENDRA SU CARGO LA REPRESENTACION DEL SINDICATO Y EJECUTARA LOS ACUERDOS EMANADOS DE LOS CONGRESOS.

ART. 26°- EL COMITE EJECUTIVO GENERAL, ESTA INTEGRADO POR:

- I. SECRETARIO GENERAL.
- II. SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS.
- III. SECRETARIO DE FINANZAS.
- IV. SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN.
- V. SECRETARIO DE VIVIENDA Y CREDITOS DEL ISSSTE.
- VI. SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS.
- VII. SECRETARIA DE ACCION FEMENIL.

ART. 27 EL COMITE EJECUTIVO GENERAL, DURARA EN SUS FUNCIONES SEIS AÑOS, SIENDO ELECTO EN EL CONGRESO GENERAL ORDINARIO.

ART. 28°- SE ELEGIRA UN SUPLENTE, PARA CADA UNO DE LOS DINTEGRANTES DEL COMITE EJECUTIVO GENERAL, EN EL MISMO CONGRESO EN EL QUE ESTOS SEAN ELECTOS.

ART. 29° PARA ASPIRAR A LA SECRETARIA GENERAL DEBERA HABER FORMADO PARTE DEL COMITE EJECUTIVO GENERAL.

ART. 30°- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITE EJECUTIVO GENERAL.

I. EJERCER LA REPRESENTACION MAXIMA DEL SINDICATO, HACIENDO RESPETAR LOS ESTATUTOS, ACUERDOS Y DISPOSICIONES QUE SE ADOPTEN EN LOS PLENOS Y ASAMBLEAS DEL COMITE EJECUTIVO GENERAL Y DELEGADOS.



- II. REPRESENTAR LEGALMENTE AL SINDICATO ANTE LAS AUTORIDADES DE TALLERES GRAFICOS DE MEXICO, LOS TRIBUNALES FEDERALES Y AUTORIDADES EN GENERAL.
- III. INTERVENIR Y DISCUTIR ANTE LAS AUTORIDADES DE LA INSTITUCION, LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE Y DEMAS REGLAMENTOS DE TRABAJO.
- IV. INFORMAR A TODAS LAS DELEGACIONES DEPARTAMENTALES SOBRE LOS ASUNTOS EN GENERAL, NOMBRANDO COMISIONES TEMPORALES O PERMANENTES PARA LA ATENCION DE LO QUE ESTOS REQUIERAN.

EL COMITE EJECUTIVO GENERAL EN PLENO, PODRA NOMBRAR A LOS DIRIGENTES PROVISIONALES EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DE ALGUNO DE ELLOS, ASI COMO LOS AUXILIARES QUE NECESITE.

DECLARAR LA HUELGA GENERAL O PARCIAL, CUANDO LA MAYORIA DE LOS TRABAJADORES ASI LO DEMANDEN, DESPUES DE HABER AGOTADO TODAS LAS INSTANCIAS LEGALES Y LOS REQUISITOS DEL PRESENTE ESTATUTO.

PENEUV.

ART. 31°- EL COMITE EJECUTIVO GENERAL SE REUNIRA EN PLENO LAS VECES QUE SEA NECESARIO.

ART. 32°- LOS PLENOS SERAN PRESIDIDOS POR EL SECRETARIO GENERAL QUIEN CONVOCARA A LOS MISMOS.

ART. 33°- EL QUORUM SE INTEGRARA CON LA MAYORIA DE LOS SECRETARIOS.

ART. 34°- EL COMITE EJECUTIVO GENERAL PODRA REUNIRSE EN PLENO CON LA COMISION AUTONOMA, CON LAS COMISIONES DE TRABAJO Y CON LOS DELEGADOS DEPARTAMENTALES.

ART. 35°- PARA QUE LOS ACUERDOS SEAN VALIDOS, SE REQUIERE EL VOTO DE LA MAYORIA.

ART. 36°- LOS ACUERDOS TOMADOS EN DICHOS PLENOS QUEDARAN ASENTADOS EN ACTAS.



ART. 37°- PARA CITAR A PLENO EXTRAORDINARIO, CUALQUIER MIEMBRO DEL COMITE EJECUTIVO GENERAL PODRA HACERLO DE COMUN ACUERDO CON EL SECRETARIO GENERAL.

ART. 38°- EN LOS PLENOS ORDINARIOS CADA MIEMBRO DEL COMITE EJECUTIVO GENERAL RENDIRA SU INFORME.





## CAPITULO OCTAVO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS SECRETARIOS

ART. 39°- SON FACULTADES DEL SECRETARIO GENERAL.

- I. CONOCER LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y EL PRESENTE ESTATUTO.
- II. EJERCER LA REPRESENTACION JURIDICA, POLITICA Y SINDICAL DE LA ORGANIZACIÓN.
- III. FIRMAR LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACION DE ASAMBLEAS Y PLENOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS.
- IV. FIRMAR LA CONVOCATORIA AL CONGRESO GENERAL ORDINARIO.
- V. / PRESIDIR LOS PLENOS DEL COMITE EJECUTIVO GENERAL.
- OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES PARA ASUNTOS DE LA ORGANIZACION.
- DAR AVISO AL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, CON COPIA A LA FEDERACION DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, DE LAS REFORMAS DE ESTE ESTATUTO.
  - VIII. TIENE LA FACULTAD DE ELEGIR UN SUPLENTE CUANDO LLEGARA A AUSENTARSE.
  - IX. DESIGNAR DELEGADOS DEPARTAMENTALES EN LOS DEPARTAMENTOS QUE EXISTAN PROBLEMAS, ENTRE LOS TRABAJADORES O SI RENUNCIA ALGUN DELEGADO, CON EL FIN DE QUE PREVALEZCA LA UNIDAD Y NO SE AFECTE LA ATENCION INMEDIATA DE LOS ASUNTOS DE LA BASE TRABAJADORA.
  - X. NOMBRAR A LOS REPRESENTANTES DE LAS COMISIONES AUXILIARES PERMANENTES, ASI COMO LOS SUSTITUTOS INTERINOS EN SU CARGO.

- XI. AUTORIZAR LOS GASTOS QUE REQUIERAN LAS ACTIVIDADES DEL SINDICATO, QUE EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL COMITE EJECUTIVO GENERAL, SOMETA A SU CONSIDERACION.
- XII. SER RESPONSABLE DE LA ACTUACION DEL COMITE EJECUTIVO GENERAL VIGILANDO QUE TODOS CUMPLAN CON SU COMETIDO, TENIENDO LA FACULTAD DE REVISAR LAS VECES QUE SEA NECESARIO LOS DOCUMENTOS Y LIBROS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS.

ART. 40°- SON FACULTADES DEL SECRETARIO DEL TRABAJO Y CONFLICTOS.

CONOCER LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y EL PRESENTE ESTATUTO.

INTERVENIR EN TODOS LOS ASUNTOS DE LOS TRABAJADORES Y LOS CONFLICTOS COLECTIVOS E INDIVIDUALES, QUE SE HAGAN DEL CONOCIMIENTO DEL SINDICATO A TRAVES DE SUS AGREMIADOS.

- CONOCER QUE LOS NOMBRAMIENTOS SE EFECTUEN DE ACUERDO A LA LEY FEDERAL DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, VIGILANDO SU CUMPLIMIENTO.
  - IV. COORDINARSE CON LA REPRESENTACION SINDICAL PARA VIGILAR EL CUMPLIMIENTO Y RESPETO, A LOS DERECHOS ESCALAFONARIOS CONTENIDOS EN LOS ORDENAMIENTOS RESPECTIVOS.
  - V. TRAMITAR LO NECESARIO PARA EL CORRECTO PLANTEAMIENTO Y RESOLUCION DE LOS CONFLICTOS.
  - VI. MANTENER LA INVIOLABILIDAD DE LAS CONQUISTAS DE TRABAJO, EMANADAS DE LA LEY Y LAS ASENTADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, EN FAVOR DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO, QUEDANDOLE PROHIBIDO CONCERTAR PACTOS O ACUERDOS, QUE EN ALGUNA FORMA MENOSCABEN ESTAS CONQUISTAS.
  - VII. VIGILAR QUE CUMPLAN LOS HORARIOS ESTABLECIDOS EN LA LEYES RESPECTIVAS O EN SU CASO PLANTEAR EL PAGO CORRESPONDIENTE A JORNADAS EXTRAORDINARIAS.

VIII. LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL SECRETARIO GENERAL.

ART. 41°- SON FACULTADES DEL SECRETARIO DE FINANZAS.

- I. CONOCER LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y EL PRESENTE ESTATUTO.
- II. TENER A SU CARGO LA CUSTODIA Y EL MANEJO DE LOS FONDOS DEL SINDICATO, DESTINADOS AL MANTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES SINDICALES, LLEVANDO AL DIA LA CONTABILIDAD DEL MISMO.
  - RECAUDAR EL IMPORTE DE LAS CUOTAS SINDICALES ORDINARIAS OTROS RUBROS, REGISTRAR SU INGRESO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL CASO Y DEPOSITARLAS EN FIRMA MANCOMUNADA CON EL SECRETARIO GENERAL, EN LA INSTITUCION BANCARIA QUE PARA TAL EFECTO ACUERDE EL COMITE EJECUTIVO GENERAL.
- IV. FORMULAR LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS DEL COMITE EJECUTIVO GENERAL Y SOMETERLOS A LA CONSIDERACION DE CONGRESOS Y PLENOS.
  - V. LOS RETIROS DE FONDOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DEL SINDICATO, SE HARAN CON LA FIRMA DEL SECRETARIO DE FINANZAS MANCOMUNADA CON LA DEL SECRETARIO GENERAL.
  - VI. EFECTUAR LOS GASTOS DE LOS COMPROBANTES QUE SE LE PRESENTEN CUANDO ESTOS ESTEN AUTORIZADOS POR EL SECRETARIO GENERAL.
  - VII. RENDIR UN INFORME BIMESTRAL AL SECRETARIO GENERAL, CON DOCUMENTOS QUE AVALEN LOS INGRESOS Y EGRESOS.
  - VIII. LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE EL SECRETARIO GENERAL LE ASIGNE.



ART. 42°- SON FACULTADES DEL SECRETARIO DE ORGANIZACION.

- I. CONOCER LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y EL PRESENTE ESTATUTO.
- II. PROGRAMAR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO GENERAL EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL SINDICATO.
- III. CONVOCAR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO GENERAL A PLENOS.
- IV. ELABORAR, CON EL SECRETARIO GENERAL EL REGLAMENTO INTERNO DE LAS SECRETARIAS Y COMISIONES DE TRABAJO DEL COMITE EJECUTIVO GENERAL.
  - ELABORAR Y FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO GENERAL LAS CONVOCATORIAS A CONGRESOS Y ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES, SOMETIENDOLAS A CONSIDERACION DEL COMITE EJECUTIVO GENERAL.
- SER RESPONSABLE, CONJUNTAMENTE DEL SECRETARIO GENERAL, DE LA PLANEACION, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES Y CONGRESOS.
- LLEVAR UN REGISTRO DE LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN ANOTANDO, NOMBRES, DIRECCIONES, Y FECHAS DE INGRESO.
  - VIII. ELABORAR LAS PROPOSICIONES DE REFORMAS AL PRESENTE ESTATUTO, ACTUANDO CON LAS COMISIONES QUE PARA TAL EFECTO SE DESIGNEN.
  - IX. LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL SECRETARIO GENERAL.

ART. 43°- SON FACULTADES DEL SECRETARIO DE VIVIENDA Y CREDITOS DEL ISSSTE.

I. CONOCER LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y EL PRESENTE ESTATUTO.



- II. REPRESENTAR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO GENERAL AL SINDICATO ANTE LOS ORGANISMOS ENCARGADOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, PARA OBTENER CREDITOS DE VIVIENDA O PRESTAMOS HIPOTECARIOS.
- III. GESTIONAR ANTE LA INSTITUCION, LA AYUDA NECESARIA PARA ABATIR COSTOS EN LA CONSTRUCCION O REPRESENTACION DE CASAS HABITACION DE LOS TRABAJADORES.
- IV. PROPORCIONAR ASESORIA TECNICA A LOS MIEMBROS DEL SINDICATO, PARA QUE LOS CREDITOS HIPOTECARIOS QUE LES SEAN OTORGADOS SE APLIQUEN DEBIDAMENTE Y SATISFAGAN LOS FINES PARA LOS QUE FUERON SOLICITADOS.

REALIZAR A SOLICITUD DE LOS INTERESADOS, GESTIONES PARA REGULARIZAR O SUSPENDER DESCUENTOS RELATIVOS A CREDITOS HIPOTECARIOS.

GESTIONAR ANTE LAS AUTORIDADES E INSTITUCIONES COMPETENTES, LOS TRAMITES RELATIVOS A PRESTAMOS, QUE POR EL CONDUCTO DE LA ORGANIZACIÓN, SEAN SOLICITADOS POR LOS TRABAJADORES.

AGUILLAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL SECRETARIO GENERAL.

RDOS

ART. 44°- SON FACULTADES DEL SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS.

- I. CONOCER LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y EL PRESENTE ESTATUTO.
- II. LEVANTAR LAS ACTAS DE LOS PLENOS DEL COMITE EJECUTIVO GENERAL Y TENER A SU CUIDADO EL LIBRO DE CONTROL DE LAS MISMAS.
- III. ENTREGAR A LOS TITULARES DE LAS CARTERAS QUE INTEGREN LOS COMITES, COPIAS DE LOS ACUERDOS QUE SE HAGAN.
- IV. TENER A SU CARGO DEBIDAMENTE ACTUALIZADO EL ARCHIVO GENERAL DE LA ORGANIZACION.
- V. LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL SECRETARIO GENERAL.



- I. CONOCER LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y EL PRESENTE ESTATUTO.
- II. IMPULSAR TODAS LAS ACCIONES DEL SECTOR FEMENIL DEL SINDICATO, DESPERTANDOLES EL INTERES POR LAS CUESTIONES SINDICALES.
- III. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO QUE LA LEY OTORGA A TODAS LAS TRABAJADORAS AL SERVICIO DEL ESTADO.

IMPULSAR EL ESTUDIO PERMANENTE DE LA LEY DE LAS TRABAJADORAS AL SERVICIO DEL ESTADO, PARA QUE POR MEDIO DE ELLA SE LOGRE MEJORES PRESTACIONES PARA EL SECTOR FEMENIL.

LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL SECRETARIO GENERAL.

IA GENERAL ERDOS



#### CAPITULO NOVENO DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

ART. 46°- LA SOBERANIA DEL SINDICATO RADICA EN LA VOLUNTAD DE SUS MIEMBROS Y SE EXPRESA EN ORDEN JERARQUICO:

- CONGRESO GENERAL.
- 2. COMITE EJECUTIVO GENERAL.
- 3. COMISION AUTONOMA.
- 4. DELEGADO DEPARTAMENTAL.

ART. 47°- LA MAXIMA AUTORIDAD DEL SINDICATO SERA EL CONGRESO GENERAL, ESTOS SERAN ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECEN LOS PRESENTES ESTATUTOS.

ART. 48°- PARA QUE EL CONGRESO GENERAL PUEDA SESIONAR SE REQUERIRA DE CUANDO MENOS LA ASISTENCIA DEL 50% MAS UNO DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO.

GEART 49°- LOS ACUERDOS DE LOS CONGRESOS GENERALES SERAN VALIDOS CUANDO SEAN ADOPTADOS POR LA MAYORIA DE LOS ASISTENTES CUANDO MENOS Y QUE SE HAYAN LLENADO LOS DEQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTOS ESTATUTOS.

ART. 50°- SON FACULTADES DEL CONGRESO:

- I. ELEGIR Y REMOVER A LOS INTEGRANTES DEL COMITE EJECUTIVO GENERAL, DE LA COMISION AUTONOMA Y DEMAS ORGANOS AUXILIARES DEL SINDICATO.
- II. CONOCER LOS INFORMES DEL COMITE EJECUTIVO GENERAL Y DE LA COMISION AUTONOMA.
- III. REFORMAR LOS ESTATUTOS DEL SINDICATO.
- IV. RESOLVER SOBRE LOS ASUNTOS QUE EN MATERIA DISCIPLINARIA, PLANTEEN LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y LOS MIEMBROS DEL SINDICATO.

- V. RECIBIR EL INFORME DEL COMITE EJECUTIVO GENERAL Y DE LA COMISION AUTONOMA DE VIGILANCIA Y FISCALIZACION.
- VI. FIJAR Y MODIFICAR LA CUOTA SINDICAL.

ART, 51°- EL CONGRESO GENERAL ORDINARIO SE CELEBRARA CADA TRES AÑOS, CON LOS DELEGADOS DEPARTAMENTALES Y SERA CONVOCADO POR EL COMITE EJECUTIVO GENERAL.

ART. 52°- EL CONGRESO GENERAL EXTRAORDINARIO SE CONVOCARA POR EL COMITE EJECUTIVO GENERAL, CUANDO LAS NECESIDADES Y CIRCUNSTANCIAS LO REQUIERAN Y SE TRATARAN UNICAMENTE LOS ASUNTOS PARA LOS QUE FUERON CONVOCADOS.

ART. 53° EL COMITE EJECUTIVO GENERAL DEBERA LANZAR CON TREINTA DIAS DE ANTICIPACION LA CONVOCATORIA PARA EL CONGRESO GENERAL ORDINARIO.

ART. 54% LAS CONVOCATORIAS DEL CONGRESO DEBERAN CONTENER:

NA GENERAL DE LA CELEBRACION.

INIDOS

**DE** II. ORDEN DEL DIA DE LOS TRABAJOS.

ERDOS III. TEMARIO DE PONENCIAS.

#### ART. 55°- LA ORDEN DEL DIA DEBERA CONTENER:

- I. LISTA DE PRESENTES DE LOS DELEGADOS EFECTIVOS AL CONGRESO GENERAL.
- II. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.
- III. ELECCION DE LA MESA DE DEBATES.
- IV. INFORME DEL COMITE EJECUTIVO GENERAL, COMISIONES PERMANENTES Y TEMPORALES.
- V. TOMA DE PROTESTA Y POSICION DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO.



VI. CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

ART. 56°- ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, SERA AQUELLA QUE SE CONVOQUE EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 48 DE LOS PRESENTES ESTATUTOS, Y DEBERA CONTENER:

I. CUALQUIER ASUNTO DE INTERES GENERAL QUE SEA DE GRAN IMPORTANCIA PARA EL BUEN MANEJO DEL SINDICATO.

DE LA RENUNCIA, LICENCIA, DESTITUCION O EXPULSIONES DEL SINDICATO DE CUALQUIERA DE LOS INTEGRANTES DE LOS ORGANOS DEL GOBIERNO SINDICAL.

III. CUANDO SE PRESENTE ALGUN CASO DEL PUNTO ANTERIOR, LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA, ANALIZARA Y ESTUDIARA LOS ANTECEDENTES DE DICHO CASO.

ART. 57°- LOS CONGRESOS GENERALES ORDINARIOS SE EFECTUARAN EN LA EL MESADE AGOSTO Y SE INTEGRARAN CON LOS DELEGADOS DEPARTAMENTALES.

ERDOS



#### CAPITULO DECIMO COMISION AUTONOMA

ART. 58°- ES COMISION AUTONOMA DEL SINDICATO, LA COMISION AUTONOMA DE VIGILANCIA Y FISCALIZACION.

ART. 59°- LA COMISION AUTONOMA DE VIGILANCIA Y FISCALIZACION SE INTEGRARA POR TRES MIEMBROS Y CONSTARA DE UN PRESIDENTE Y DOS SECRETARIOS, QUE SERAN ELECTOS EN EL CONGRESO GENERAL ORDINARIO. PARA EL CASO DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA EL COMITE EJECUTIVO GENERAL CONVOCARA A CONGRESO EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCION DE LA COMISION AUTONOMA DE VIGILANCIA Y FISCALIZACION, 30 DIAS DESPUES DE HABER QUEDADO DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE EL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE.

ART. 60° SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA COMISION AUTONOMA DE VIGILANCIA Y FISCALIZACION DEL SINDICATO LAS SIGUIENTES:

750.D.I.

CUIDAR EL CORRECTO EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, DE CARACTER GENERAL, QUE LOS PRESENTES ESTATUTOS SEÑALEN A LOS MIEMBROS DEL SINDICATO.

- II. CUIDAR QUE LOS INTEGRANTES DE LOS ORGANOS DE DIRECCION SINDICAL CUMPLAN CON LOS ORDENAMIENTOS RELATIVOS, CONTENIDOS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS.
- III. CUIDAR QUE LOS ORGANOS DE GOBIERNO SINDICAL, Y LOS MIEMBROS DEL SINDICATO CUMPLAN LAS RESOLUCIONES Y LOS ACUERDOS DE LOS CONGRESOS GENERALES.
- IV. REVISAR CUANDO SEA NECESARIO LA CONTABILIDAD GENERAL DEL SINDICATO PARA COMPROBAR SI SE ENCUENTRA AL CORRIENTE Y LAS EROGACIONES SE AJUSTAN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADOS POR EL COMITE EJECUTIVO GENERAL.
- V. CUIDAR QUE LOS FONDOS DEL SINDICATO SEAN DEPOSITADOS EN LA INSTITUCION BANCARIA QUE OFREZCA MEJORES CONDICIONES.

- VI. ASISTIR A LOS PLENOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL COMITE EJECUTIVO GENERAL, CUANDO SEAN CONVOCADOS, EN LOS QUE SOLO TENDRA DERECHO A VOZ.
- VII. CONOCER Y ATENDER TODAS LAS QUEJAS QUE PRESENTEN LOS MIEMBROS DEL SINDICATO, QUE VIOLEN EL PRESENTE ESTATUTO CONTRA INTEGRANTES DEL COMITE EJECUTIVO GENERAL Y DEMAS ORGANOS DE GOBIERNO.
- VIII. CONOCER Y RESOLVER DEFINITIVAMENTE LAS SANCIONES QUE SEÑALE EL COMITE EJECUTIVO GENERAL.

TURNAR AL INMEDIATO CONGRESO GENERAL, LOS ASUNTOS Y RROBLEMAS CUYA SOLUCION COMPETA A DICHO ORGANO DE GOBIERNO SINDICAL.

PEDIR AL COMITE EJECUTIVO GENERAL, DELEGADOS DEPARTAMENTALES Y DEMAS ORGANOS DE DIRECCION SINDICAL, LOS INFORMES QUE REQUIERA PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES QUE SEÑALEN LOS PRESENTES ESTATUTOS.

XI. INTERVENIR EN ASUNTOS, PROBLEMAS Y ACTOS DE SU COMPETENCIA, QUE NO HAYAN SIDO MENCIONADOS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS.

XII. INFORMAR AL COMITE EJECUTIVO GENERAL Y DELEGADOS DEPARTAMENTALES SEGUN PROCEDA, SU RESOLUCIONES Y FALLOS.

ART. 61°- EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO, LA COMISION AUTONOMA SE ALLEGARA DE TODOS LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE CREA NECESARIO PARA MEJOR ILUSTRAR Y FUNDAR SUS DICTAMENES.

ART. 62°- PARA QUE HAYA RESOLUCION O DICTAMEN DE LA COMISION AUTONOMA, SE NECESITARA QUE LO FIRMEN DOS DE SUS MIEMBROS POR LO MENOS, EL QUE DECIENTA DE LA OPINION DE LA MAYORIA, FORMULARA VOTO PARTICULAR, FUNDADO Y POR ESCRITO.

ART. 63°.- SI LA RESOLUCION O DICTAMEN DE LA COMISION AUTONOMA FUERA ABSOLUTORIA, ORDENARA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE, PREVIO ACUERDO DE LA MISMA, SI FUERA CONDENATORIO DECRETARA LA SANCION QUE CORRESPONDA, TURNADO SU DICTAMEN AL COMITE EJECUTIVO GENERAL PARA SU CUMPLIMIENTO.



## CAPITULO DECIMO PRIMERO DE LA DISCIPLINA SINDICAL, DE LAS SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACION

ART. 64°- LAS SANCIONES QUE PODRA IMPONER LA COMISION AUTONOMA SON:

- a) AMONESTACION VERBAL.
- b) AMONESTACION ESCRITA.

SUSPENSION TEMPORAL DE DERECHOS SINDICALES.

DOS JO SUSPENSION TEMPORAL EN PUESTO O COMISIONES SINDICALES.

DESTITUCION DEL PUESTO O COMISION SINDICAL.

NHABILITACION PARA DESEMPEÑAR PUESTOS O COMISIONES SINDICALES.

EXPULSION DEL SINDICATO.

ART. 65°- CUANDO LAS SANCIONES QUE DEBAN APLICARSE, SEAN DE LAS COMPRENDIDAS EN LOS INCISOS a), b), c), d), e), f), DEL ARTICULO RD CANTERIOR, LA COMISION AUTONOMA, REMITIRA COPIA AUTORIZADA DE SU RESOLUCION AL COMITE EJECUTIVO GENERAL, EL QUE SE ENCARGARA DE EJECUTARLA. SI LA SANCION FUERA DE LA COMPRENDIDA EN EL INCISO g) DEL ARTICULO 60, ESTA COMUNICARA SU DICTAMEN AL COMITE EJECUTIVO GENERAL PARA QUE ESTA A SU VEZ INFORME AL CONGRESO GENERAL INMEDIATO, EL QUE RESOLVERA EN DEFINITIVA.

ART. 66°- A LOS MIEMBROS DEL SINDICATO SE LES APLICARA AMONESTACION VERBAL POR LAS SIGUIENTES CAUSAS.

- a) FALTAR INJUSTIFICADAMENTE A LOS ACTOS QUE CONVOQUEN LOS ORGANOS DE GOBIERNO SINDICAL.
- b) ASISTIR EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO LOS EFECTOS DE ALGUNA DROGA O ENERVANTE, O NO GUARDAR ORDEN Y DISCIPLINA DENTRO DE LOS EVENTOS SINDICALES.

ART. 67°- SE LES APLICARA AMONESTACIONES ESCRITAS A LOS MIEMBROS DEL SINDICATO POR LAS SIGUIENTES CAUSAS.

- a) ASISTIR REITERADAMENTE EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO LOS EFECTOS DE ALGUNA DROGA O LANZAR INJURIAS EN ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES O LOS CONGRESOS.
- b) NEGARSE AL PAGO DE LAS CUOTAS SINDICALES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS.

ART. 68°- SE APLICARA SUSPENSION DE DERECHOS SINDICALES A LOS MIEMBROS DEL SINDICATO, POR SEIS MESES.

- (a) POR AGRESION FISICA CONTRA ALGUN MIEMBRO DEL SINDICATO.
- b) CUANDO UN MIEMBRO DE LA ORGANIZACION TRATE CON BURLAS, NEGACIONES O INJURIAS A SUS COMPAÑEROS.
- c) NEGARSE SIN HABER JUSTIFICACION ALGUNA AL DESEMPEÑO DE COMISIONES O CARGOS SINDICALES QUE LES SEAN DESIGNADAS O RENUNCIAR A ELLAS SIN CAUSA JUSTIFICADA.
- d) NO RENDIR INFORME SOBRE EL DESEMPEÑO DE ALGUNA COMISION SINDICAL CONFERIDA.
- TENER TRES O MAS AMONESTACIONES POR ESCRITO.

ART. 69°- EL ESTUDIO Y RESOLUCION DE LAS ACUSACIONES O CONSIGNACIONES CONTRA MIEMBROS DEL SINDICATO, ASI COMO LA APLICACION DE LAS SANCIONES QUE PROCEDAN, SEGUN LA MAGNITUD DE LA FALTA COMETIDA, COMPETE A LA COMISION AUTONOMA DE VIGILANCIA Y FISCALIZACION.

138

### CAPITULO DECIMO SEGUNDO COMISIONES DE TRABAJO

ART. 70°- SON COMISIONES DE TRABAJO LAS SIGUIENTES:

#### I. COMISION DE SEGURIDAD E HIGIENE

ART. 71°- LA COMISION DE SEGURIDAD E HIGIENE, ESTARA INTEGRADA POR UN PRESIDENTE Y DOS SECRETARIOS.

COMART. 72°- SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA COMISION DE SEGURIDAD E HIGIENE.

- TENER LA REPRESENTACION DEL SINDICATO ANTE LA COMISION MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE.
- II. ORIENTAR A TODOS LOS MIEMBROS DEL SINDICATO SOBRE LOS ASUNTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE.
- A CHI PIGILAR ESTRICTAMENTE LOS CUMPLIMIENTOS LEGALES DE LA MATERIA.
- MANTENER INVIOLABLES LAS CONQUISTAS DE SEGURIDAD E HIGIENE, EMANADAS DE LA LEY A FAVOR DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO, QUEDANDOLES PROHIBIDO CONCERTAR ACUERDOS QUE DE ALGUNA MANERA MENOSCABEN ESTAS CONQUISTAS.
  - V. INFORMAR AL SECRETARIO GENERAL DE LAS IRREGULARIDADES EN QUE INCURRAN, LA COMISION MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE O LAS AUTORIDADES, EN LOS PROBLEMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO.
  - VI. INFORMAR A LOS ORGANOS DE GOBIERNO DEL SINDICATO, LOS TRAMITES SOBRE ASUNTOS SOMETIDOS AL CONOCIMIENTO DE LA COMISION MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE.

ART. 73°- LOS REPRESENTANTES DEL SINDICATO ANTE LA FEDERACION DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO (FSTSE) SERAN DOS PERSONAS.



ART. 74°- SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES ANTE LA FSTSE LAS SIGUIENTES.

- I. TENER LA REPRESENTACION DEL SINDICATO.
- II. RENDIR INFORMES AL COMITE EJECUTIVO GENERAL SOBRE ASUNTOS Y PROBLEMAS TRATADOS EN EL MISMO.





## CAPITULO DECIMO TERCERO DE LAS CUOTAS SINDICALES, OBJETO Y DISTRIBUCION

ART. 75°- LOS MIEMBROS DEL SINDICATO CUBRIRAN POR CONCEPTO DE CUOTA SINDICAL EL 2% DEL TOTAL DE SU SUELDO MENSUAL.

ART. 76°- LAS CUOTAS SINDICALES SE APLICARAN PARA LOS GASTOS QUE DEMANDE EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL COMITE EJECUTIVO GENERAL Y DEMAS ORGANOS DE GOBIERNO SINDICAL, ASI COMO LOS INHERENTES A LA REALIZACION DE EVENTOS DEL SINDICATO.

ART. 77°- EL COMITE EJECUTIVO GENERAL EN PLENO, ESTUDIARA Y RESOLVERA LO QUE PROCEDA SOBRE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL SINDICATO.

ART. 78°- LAS CUOTAS SINDICALES SERAN DESCONTADAS QUINCENALMENTE POR LAS AUTORIDADES DE LA ENTIDAD LAS RECOGERA EL MIEMBRO DEL COMITE EJECUTIVO GENERAL QUE SEA ACREDITADO PARA ELLO, DIRECTAMENTE DE LA COORDINACION DE PROYECTO DE CAJA DE LA ENTIDAD, CON PREVIA NOMINA O RELACION DE LAS PERSONAS QUE APORTARON SUS CUOTAS RESPECTIVAS.

ART. 79°- EL COMITE EJECUTIVO GENERAL EN PLENO DETERMINARA LA CANTIDAD QUE DEBA ASIGNARSE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE CADA ORGANO DE GOBIERNO.

ART. 80°- LAS CUOTAS EXTRAORDINARIAS SERAN ACORDADAS CUANDO UN PROBLEMA GENERAL DE GRAN IMPORTANCIA DEL SINDICATO ASI LO REQUIERA, O CUANDO SE DECLARE ZONAS DE DESASTRE LAS QUE RESULTEN AFECTADAS LA VIDA Y/O EL PATRIMONIO DE MIEMBROS DEL SINDICATO.

ART. 81°- LA COMISION AUTONOMA DE VIGILANCIA Y FISCALIZACION Y EL COMITE EJECUTIVO GENERAL PODRAN SOLICITAR SANCIONES DISCIPLINARIAS CUANDO LOS MIEMBROS DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO SINDICAL MANEJEN ILICITAMENTE LOS FONDOS SINDICALES.



#### CAPITULO DECIMO CUARTO NORMAS PARA LA LIQUIDACION DEL PATRIMONIO SINDICAL

ART. 82°- SERAN CAUSAS DE DISOLUCION DEL SINDICATO:

a) NO CONTAR EN SU SENO CON EL NUMERO MINIMO DE SOCIOS QUE PREVIENE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO;

MC/b) EL ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL TOTAL DE SUS MIEMBROS, TOMADO EN CONGRESO GENERAL EXTRAORDINARIO QUE SE CONVOCARA PARA ESE EFECTO.

ART 83°- EN CASO DE LIQUIDACION POR DISOLUCION DEL SINDICATO, LOS VALORES, BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA AGRUPACION, DEBERAN DISTRIBUIRSE ENTRE LOS ULTIMOS SOCIOS, Y LA DISTRIBUCION SE HARA POR CUATRO LIQUIDADORES QUE AL EFECTO SE NOMBRARAN EN EL MISMO CONGRESO GENERAL EXTRAORDINARIO.

**IDOS** 



#### CAPITULO DECIMO QUINTO LA FORMALIDAD DEL ACTO DE PROTESTA SINDICAL

ART. 84°- LOS INTEGRANTES DEL COMITE EJECUTIVO GENERAL Y DEMAS DIRIGENTES DEL SINDICATO FORMALMENTE ELECTOS, QUEDARAN INVESTIDOS CON LA REPRESENTACION SINDICAL CUANDO HAYAN RENDIDO PROTESTA DE RIGOR ANTE EL CONGRESO O ASAMBLEA QUE LOS ELIJA, O ANTE EL ORGANO SINDICAL FACULTADO PARA ELLO. LA PROTESTA DEBERA EFECTUARSE EN LOS SIGUIENTES TERMINOS.

"PROTESTAN, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR CON FIDELIDAD Y VOCACION DE SERVICIO, LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS, LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, EL ESTATUTO Y LOS ACUERDOS DE CONGRESOS Y ASAMBLEAS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE TALLERES GRAFICOS DE MEXICO, ASI COMO DESEMPEÑAR LEAL Y EFICIENTEMENTE EL PUESTO PARA EL CUAL HAN SIDO ELECTOS".

DIRIGENTES ELECTOS: "SI PROTESTO".

GENSINO LO HICIERAN ASI, LOS MIEMBROS DEL SINDICATO DE TALLERES GRAFICOS DE MEXICO SE LOS DEMANDEN".

DOSART. 85°- LA PROTESTA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR, OBLIGA A CADA UNO DE LOS DIRIGENTES ELECTOS A CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS LEYES LABORALES, LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DEL SINDICATO.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** ESTE ESTATUTO ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SE CONSTITUYE EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE TALLERES GRAFICOS DE MEXICO.

**SEGUNDO.-** SE FACULTA AL COMITE EJECUTIVO GENERAL ELECTO EN LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA A DEPOSITAR EL PRESENTE ESTATUTO ANTE EL H. TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, PARA SUS EFECTOS PROCEDENTES.

**TERCERO.-** LO NO PREVISTO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS SERA RESUELTO POR EL COMITE EJECUTIVO GENERAL DE COMUN ACUERDO CON LA COMISION AUTONOMA DE VIGILANCIA Y FISCALIZACION.

COMITE/EJECUTIVO GENERAL

GENERAJOSÈ ALEJANDRO ANAYA PÈREZ SECRETARIO GENERAL C. JULIAN CORTES ORTIZ SECRETARIO DE TRABAJO Y

CONFLICTOS

C. GILBERTO CHÀVEZ PEÑA SECRETARIO DE FINANZAS

C. RAYMUNDO ESTRADA PÈREZ SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

C. LUIS PEDRÓ AMARO ARELLANO SECRETARIO DE VIVIENDA Y CREDITOS DEL ISSSTE C. FABIÀN-MUÑOZ PRESIDENTE DE LA MESA DE DEBATES DEL CONGRESO GENERAL ORDINARIO